



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2025-MDLO/GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

Los Órganos, 28 de Marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 085-2025-MDLO-ORH-BRUC, de fecha 26 de Febrero del 2025; Informe N° 103-2025-MDLO-ORH-BRUC, de fecha 05 de Marzo de 2025; Informe N° 072-2025-MDLO-OGAF, de fecha 04 de Marzo de 2025; Memorando N° 281-2025-MDLO/GM, de fecha 11 de Marzo de 2025; Informe N°182-03-2025-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 12 de Marzo de 2025; Proveído N° 046-2025-MDLO/SG.JLNA, de fecha 26 de Marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 **"Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que **el Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad**;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2025-MDLO/GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

De acuerdo con lo señalado en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", el ciclo del proceso de capacitación comprende tres (3) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Respecto de la etapa de Planificación, esta consta de cuatro (4) fases 1) Conformación de comité de planificación de la capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación y 4) Elaboración del plan de Desarrollo de Personas", siendo la primera de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), Asimismo, es necesario mencionar:

- La etapa de planificación tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de un proceso denominado Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, que permite vincular las necesidades con los objetivos estratégicos y los perfiles de puestos de los servidores.
- La etapa de ejecución comprende la selección de proveedores de capacitación que brinden servicios de calidad; así como la implementación, seguimiento y monitoreo de la capacitación y las acciones que aseguren la participación de los servidores Solo se podrán ejecutar aquellas Acciones de Capacitación previamente aprobadas en el PDP.
- La etapa de evaluación tiene por finalidad medir los resultados de las Acciones de Capacitación ejecutadas, Comprende cuatro niveles: Reacción, Aprendizaje, Aplicación e Impacto. No todas las Acciones de Capacitación se miden en los cuatro niveles, el nivel de evaluación depende de la naturaleza y objetivo de capacitación.

Las entidades públicas están obligadas a brindar facilidades para que los servidores participen de las Acciones de Capacitación previstas en el PDP, las cuales pueden darse a través de comisión de servicios, licencias o permisos;

Que, mediante Informe N° 0103-2025-MDLO-ORH-BRUC, de fecha 05 de Marzo de 2025; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS.

Que, de acuerdo a la parte final del numeral 6.4.1.4 de la Directiva, la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año, indicando que las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP.

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva, ello teniendo en consideración el Acta de Validación efectuada por el Responsable de la ORH, el Responsable del Órgano de línea, el Responsable de la OPP y el Representante de los servidores civiles.

Que, mediante Informe N°182-03-2025-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 12 de Marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°010-2025-MDLO/GM

ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal después de revisado el expediente remitido, OPINA:

4.1 QUE LA GERENCIA MUNICIPAL EMITA ACTO RESOLUTIVO CONFORMANDO EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS EN MERITO A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS" APROBADO CON RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141-2016-SERVIR-PE.

Estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y la delegación de facultades a la Gerencia Municipal para emitir resoluciones de carácter administrativo; por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS; PARA EL PERIODO 2024 - 2026 el cual estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES	
ING. JOSÉ ALEJANDRO BOYER FRANCO.	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.
ECON. GEANCARLO PATIÑO PEÑA.	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
BOG. JUAN SEGUNDO GARCÍA POZO.	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
FELICIA ROSMERY MARCHAN GAMBOA.	REPRESENTANTE TITULAR DE LOS SERVIDORES CIVILES.
SUPLENTE	
CARLOS HUMBERTO MARCHAN YACILA.	REPRESENTANTE TITULAR DE LOS SERVIDORES CIVILES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS notificar a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los miembros del Comité conformado, continúen con el procedimiento conforme a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>), asimismo notificar a las demás oficinas competentes de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
L.C. MIGUEL ANGEL NIZAMA RUIZ
GERENTE MUNICIPAL